



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de agosto de 2024

N° 30097

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 35
(De martes 13 de agosto de 2024)

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2-A Y 2-B AL DECRETO DE GABINETE NO. 4 DE 10 DE ENERO DE 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 101
(De martes 02 de julio de 2024)

QUE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), ENCARGADA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 25
(De miércoles 14 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA AL DIRECTOR TÉCNICO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA ATENDER LAS FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA ESPECIAL DE PUERTO LIBRE PARA LA PROVINCIA DE COLÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 102
(De miércoles 14 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA A LA NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-130-ADM-2024
(De lunes 12 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, EN LA PERSONA DE NILO MURILLO ROBLES, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, QUIEN ACTUARÁ EN FUNCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL POR DELEGACIÓN.

Resolución N° OAL-131-ADM-2024
(De lunes 12 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FIDEICOMITENTE EN EL DIRECTOR GENERAL NILO MURILLO ROBLES, QUIEN QUEDA FACULTADO PARA LA FIRMA DE ÓRDENES DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO, ADJUDICACIONES, CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS, ADENDAS, NOTAS DE ACTOS DE INVITACIÓN Y TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66BD311BED34F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL PROGRAMA PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA, CELEBRADO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2007, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, DONDE EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO FUNGE COMO ENTIDAD EJECUTORA.

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución N° 194/DG/DJ/AAC
(De martes 30 de julio de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA PERSONA DE CÉSAR DUDLEY, DIRECTOR JURÍDICO DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, LA FACULTAD DE FIRMAR DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, QUE DEBAN SER PRESENTADOS A LO EXTERNO DE LA ENTIDAD, EN CASO DE QUE EL DIRECTOR GENERAL, NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE.

Resolución N° 198-2024 -DG-DJ-AAC
(De lunes 05 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL RECONOCIMIENTO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INACTIVOS DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 048
(De jueves 01 de agosto de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 35
De 13 de agosto de 2024

Que adiciona los artículos 2-A y 2-B al Decreto de Gabinete N.º 4 de 10 de enero de 2024

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, de conformidad con lo establecido en los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que es un deber y un objetivo del Gobierno Nacional, adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los intereses esenciales para el mantenimiento armónico de estas relaciones comerciales internacionales, de manera que incidan positiva y directamente en la circulación de flujos comerciales libres y equilibrados;

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 28 de 1995, modificado por la Ley 26 de 2001, la importación de insumos o materias primas de origen agropecuario, industrial u otros, que a juicio del Órgano Ejecutivo sean calificados como sensitivos para la economía nacional, se manejarán bajo un régimen de licencias y contingentes arancelarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, la carne de cerdo y productos de cerdo han sido calificados como productos sensitivos para la economía nacional, al estar incluidos en la Lista CXLI, Sección I-B, Contingentes Arancelarios, del Protocolo de Adhesión de Panamá a la Organización Mundial del Comercio, adoptado mediante la Ley 23 de 1997;

Que se ha detectado en la comercialización de los productos de cerdo importados, conductas que afectan el cumplimiento de disposiciones concernientes al régimen aduanero, el control de la calidad y la protección de la salud pública, lo cual hace necesario implementar medidas para asegurar la observancia de dichas normas y reglamentaciones interiores respecto a un producto sensitivo del sector agropecuario nacional utilizado en la industria de producción de alimentos;

Que el literal b del numeral 2 del artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, conocido por sus siglas GATT 1994, contenido en la Ley 23 de 1997, permite establecer prohibiciones o restricciones a la importación de mercancías cuando sean necesarias para la aplicación



de normas o reglamentaciones sobre la clasificación, el control de la calidad y la comercialización de productos destinados al comercio internacional;

Que el artículo XX, Excepciones Generales, del acuerdo GATT 1994, en mención, establece que ninguna disposición será interpretada en el sentido de impedir que un Estado parte adopte o aplique las medidas estipuladas en dicha normativa, incluyendo las necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete No. 4 de 10 de enero de 2024, adoptó medidas de control a la importación y comercialización de productos de cerdo, originario y procedente de cualquier origen, que se encuentren comprendidas dentro de determinados incisos arancelarios;

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto de Gabinete se estableció un volumen total de importación para el año 2024, de 8,791 toneladas métricas anuales con un crecimiento anual del seis por ciento (6%) en los años siguientes, dentro del cual se incluye el volumen total de los contingentes arancelarios anuales puestos a disposición según los diversos acuerdos comerciales internacionales vigentes; respetando los compromisos internacionales que mantenga la República de Panamá para este rubro y el nivel de acceso a mercados;

Que, mediante el debido proceso de revisión de las medidas adoptadas, se detectó que el nivel de acceso al mercado de determinadas fracciones arancelarias requiere un ajuste en cantidades específicas, que no afectan el control y la aplicación de normas nacionales requeridas para el cumplimiento de los objetivos legítimos de la medida;

Que es de interés del Gobierno Nacional promover procesos de comercialización de productos agropecuarios, mediante los canales adecuados y en cumplimiento de la legislación nacional;

Que el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, dispone que son funciones del Consejo de Gabinete la de fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de ese marco constitucional,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 2-A al Decreto de Gabinete N.º 4 de 10 de enero de 2024 el cual quedará así:

Artículo 2-A. En adición a lo establecido en el artículo 2 y solo para la vigencia 2024, se autoriza un volumen adicional máximo de 1000 toneladas métricas para cada una de las



Decreto de Gabinete N.º 35
De 13 de agosto de 2024
Página 3 de 5

siguientes fracciones arancelarias cubiertas por las medidas de control a la importación y comercialización, con fecha final de importación al 31 de diciembre de 2024:

Código	Descripción
0203.22.00.00.00	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar
1602.42.10.00.00	Envasado herméticamente o al vacío

Artículo 2. Se adiciona el artículo 2-B al Decreto de Gabinete N.º4 de 10 de enero de 2024 el cual quedará así:

Artículo 2-B. La Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, publicará el procedimiento y los requisitos para la presentación de las solicitudes y elaborará un informe técnico de asignación para la ejecución de la medida para el volumen adicional descrito en el artículo 2-A del presente Decreto de Gabinete.

Artículo 3. Las demás disposiciones del Decreto de Gabinete N.º4 de 10 de enero de 2024, se mantienen iguales.

Artículo 4. El presente Decreto de Gabinete adiciona los artículos 2-A y 2-B al Decreto de Gabinete N.º4 de 10 de enero de 2024.

Artículo 5. De conformidad con numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la Republica; Ley 28 de 20 de junio de 1995, Ley 23 de 15 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Decreto de Gabinete N.º 35
De 13 de agosto de 2024
Página 4 de 5


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,


JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,


LUCY MOLINAR JACQUEZ

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUÍN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,


JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE



Decreto de Gabinete N.º 35
De 13 de agosto de 2024
Página 5 de 5

El ministro para Asuntos del canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ABREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARIA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 101

De 2 de Julio de 2024



Que designa a la Directora General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes y la Ley 50 de 2007, Que reforma dicha Ley, en su artículo 10 establece que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), estará a cargo de un Director General;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.326 de 2 de julio de 2019, se nombró a Eduardo Cerda como Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), quien presentó renuncia al cargo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Director General, encargado del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), hasta que se nombre al titular,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **DAMARIS LUCÍA RUÍZ REINA**, con cédula de identidad personal **8-209-1932**, actual Subdirectora de Administración y Finanzas, como Directora General encargada del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), del 2 de julio de 2024, hasta tanto sea nombrado el titular del cargo.

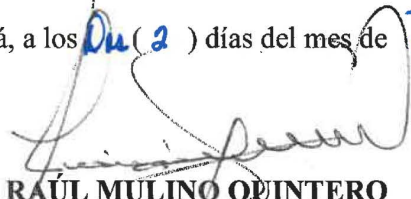
Artículo 2. Advertir al servidor público designado, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.

Artículo 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

Fundamento Legal: Artículo 10 del Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007. Artículo 760 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 02 (2) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 25

De 14 de Agosto de 2024

Que nombra al Director Técnico de Comercio e Industrias para atender las funciones de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 30 de diciembre de 1992, modificada por la Ley 7 de 4 de abril de 2016, se adopta un Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 87 de 4 de agosto de 2016, se crea la Secretaría del Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias;

Que el artículo 4 del precitado Decreto Ejecutivo, establece que la Secretaría Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas, se hace necesario designar al Director Técnico de Comercio e Industrias, para que atienda las funciones de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón,

DECRETA:

Artículo 1: Nómbrase a **CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY**, con cédula de identidad personal No.3-112-34, en el cargo de Director Técnico de Comercio e Industrias, para atender las funciones de Secretario Ejecutivo de la Secretaría Espacial de Puerto Libre para la provincia de Colón.

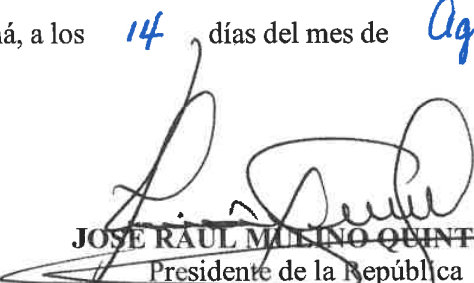
Cargo: Director Técnico de Comercio e Industrias
Código de cargo: 0015190
Posición: 52632
Partida: 008.0.1.001.01.02.001
Salario Mensual: B/. 6,000.00

Artículo 2: Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 87 de 4 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



JULIO A. MOLTÓ ALAÍN
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No.102
De 14 de Agosto de 2024



Que nombra a la Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de la provincia de Panamá Oeste

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante la Ley 145 de 15 de abril de 2020, se crea la Notaría Segunda en el Circuito Notarial de Panamá Oeste;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a la Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de la provincia de Panamá Oeste,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Nómbrase a SUMAYA JUDITH CEDEÑO, con cédula de identidad personal No. 8-521-1658, en el cargo de Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de la provincia de Panamá Oeste.

ARTÍCULO 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 22 de agosto de 1916, Ley 15 de 26 de octubre de 1926 y Ley 145 de 15 de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESOLUCIÓN N° OAL-130-ADM-2024 PANAMÁ, 12 DE AGOSTO DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975, se creó el Instituto de Mercadeo Agropecuario, como una entidad oficial con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que conforme a lo establecido en el artículo 16 la Ley No. 70 de 15 diciembre de 1975, el Ministro de Desarrollo Agropecuario como Presidente del Comité Ejecutivo y representante legal del Instituto, podrá delegar su representación en el Director General o en otro servidor público de la Institución y dicha delegación será revocable en cualquier momento; el delegado adoptará las decisiones, expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse, en cuyo caso lo actuado por el delegado será nulo.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 36 de 2 de julio de 2024, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, nombra a **NILO MURILLO ROBLES**, portador de la cédula No. 6-703-790, como Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que se necesario delegar la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario, en la persona de **NILO MURILLO ROBLES**, portador de la cédula No. 6-703-790, en su condición de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, quien fungirá como Representante Legal por delegación.

En consecuencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la Representación Legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario, en la persona de **NILO MURILLO ROBLES**, portador de la cédula No. 6-703-790, en su condición de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, quien actuará en función de Representante Legal por delegación.

SEGUNDO: El Representante Legal por delegación del Instituto de Mercadeo Agropecuario, actuará en representación del Instituto de Mercadeo Agropecuario indicando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a su vez delegarse, en cuyo caso lo actuando por el delegado será nulo según lo dispone el artículo 16 de la Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975.

TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra Resolución que le sea contraria.

CUARTO: La presente Resolución Ministerial empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975, modificada por la Ley 10 de 15 de abril de 2016 y la Ley 279 de 30 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 13 de agosto de 20 24

Johana Betuya
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-131-ADM-2024 PANAMÁ, 12 DE AGOSTO DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario fue creado mediante la Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975, como una entidad oficial con personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que conforme al artículo 16 de la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario la representación legal del Instituto de Mercadeo Agropecuario. La disposición legal antes citada consagra, igualmente, la facultad del Ministro de Desarrollo Agropecuario de delegar la representación legal de dicha entidad oficial.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 36 de 2 de julio de 2024, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, nombra a **NILO MURILLO ROBLES**, portador de la cédula No. 6-703-790, en el cargo de Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Que de conformidad a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso del Programa para la Solidaridad Alimentaria, celebrado el 2 de noviembre de 2007, entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en calidad de fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de fiduciario, donde el Instituto de Mercadeo Agropecuario funge como Entidad Ejecutora, se hace necesario delegar en el Director General la firma de las órdenes de solicitud de desembolso, adjudicaciones, actos de invitación, celebración de contratos de bienes y/o servicios, adendas, notas de invitación y todos los actos administrativos necesarios para la selección de proveedores.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la representación legal del fideicomitente en el Director General **NILO MURILLO ROBLES**, portador de la cédula No. 6-703-790, quien queda facultado para la firma de órdenes de solicitud de desembolso, adjudicaciones, contratos de bienes y/o servicios, adendas, notas de actos de invitación y todos los actos administrativos necesarios para la selección de proveedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso del Programa para la Solidaridad Alimentaria, celebrado el 2 de noviembre de 2007, entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en calidad de fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de fiduciario, donde el Instituto de Mercadeo Agropecuario funge como Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: **NILO MURILLO ROBLES**, actual Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, adoptará las decisiones que sean producto de su cargo, expresando que lo hace por delegación del Ministro de Desarrollo Agropecuario. Las funciones delegadas, en ningún caso, podrán a su vez delegarse, en cuyo caso, lo actuado por el delegado será nulo, según lo dispone el Artículo 16 de la Ley No.70 de 15 de diciembre de 1975.

TERCERO: Dejar sin efecto cualquier otra Resolución que le sea contraria.

CUARTO: La presente Resolución ministerial empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 70 de 15 de diciembre de 1975 modificada por la Ley 10 de 15 de abril de 2016 y la Ley 279 de 30 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :
original

Panamá 13 de agosto de 20 24

Johana Betuya
Secretaria





RESOLUCIÓN No.194/DG/DJ/AAC
EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1, del artículo 7, de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde “Ejercer en representación de la Autoridad Aeronáutica Civil las funciones que la presente Ley le asigne a esta, resguardando permanentemente los intereses del Estado panameño”.

Que de acuerdo a lo mandatado en el numeral 2, del artículo 7, de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde “Velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales”.

Que la Ley 22 de 29 de enero de 2003, señala en su artículo 10 que el Director General podrá delegar, mediante acto formal, el ejercicio de cualquiera de las funciones específicas que esta Ley u otras leyes establezcan, en funcionarios permanentes de su dependencia, que posean cargos de jefatura interna o de inspección en la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que las delegaciones de funciones por parte del Director General a los funcionarios designados, conlleva la responsabilidad para los funcionarios en quienes se delega, de cumplir cabalmente con su asignación y dar al respaldo de su firma igual validez en cuanto a la seriedad, responsabilidad y honestidad, como si se tratara de la firma del Director General.

Que, con el propósito de que la gestión administrativa de la Autoridad Aeronáutica Civil, no se afecte en caso de que el señor Director General, no se encuentre disponible en un momento determinado para la firma de documentos relativos a la Dirección Jurídica, que deban ser presentados a lo externo de la entidad, se considera necesario autorizar la delegación en la persona del licenciado **CÉSAR DUDLEY**, Director Jurídico de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en la persona de **CÉSAR DUDLEY**, con cédula de identidad personal N° **8-362-196**, Director Jurídico de la Autoridad Aeronáutica Civil, la facultad de firmar documentos de índole legal, que deban ser presentados a lo externo de la entidad, en caso de que el Director General, no se encuentre disponible.

SEGUNDO: INDICAR al Licenciado **CÉSAR DUDLEY**, que las facultades delegadas son intransferibles.

TERCERO: ADVERTIR que la delegación consignada en la presente Resolución, es revocable en cualquier momento, mediante Resolución motivada por parte del Director General.



CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7 y 10 de Ley No.22 de 29 de enero de 2003.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AM/CD



ABDEL MARTÍNEZ ESPINOSA
Director General



EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, SIENDO LAS 12.00 PM.
HORAS DEL dos (2) DE agosto
DOS MIL veinticuatro (2024) NOTIFICO A
Cesar Dudley
LA RESOLUCIÓN ANTERIOR QUE LLEVA EL NO.
194 DE 30 DE Julio
NOTIFICADO



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: [Signature]
FECHA: 13/8/24



**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCION N°-198-2024 -DG-DJ-AAC
(De 5 de agosto de 2024)**

“Por la cual se ordena el pago del reconocimiento de la Prima de Antigüedad, de los servidores públicos inactivos de la Autoridad Aeronáutica Civil”

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA CIVIL
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que se crea la Autoridad Aeronáutica Civil, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, la Autoridad Aeronáutica Civil está a cargo de un Director General que tiene su representación legal y es responsable de su Dirección Superior, y titular de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos confieren.

Que la Ley 9 de 1994, regula los derechos y deberes de los servidores públicos, especialmente los de Carrera Administrativa en sus relaciones con la administración pública y establece un sistema de administración de recursos humanos, para estructurar, sobre la base de méritos y eficiencia los procedimientos y normas aplicables a los servidores públicos.

Que la Ley 9 de 1994, fue modificada mediante Ley 23 de 2017, modificada mediante Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, en su artículo 140 dispone lo siguiente:

“Artículo 140: El servidor público permanente transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, cualquiera que sea la causa de finalización de funcionarios, tendrá derecho a recibir de su institución una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución, desde el inicio de la relación permanente hasta su desvinculación, y el cálculo se realizará con base en el último salario devengado. En el caso de que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente”.

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial 29398-A el viernes 15 de octubre de 2021, en su artículo 4, dispone que: “El derecho al pago de la prima de antigüedad es reconocido al servidor público permanente o transitorio o contingente o de Carrera Administrativa y de otras carreras públicas y leyes especiales, en aplicación del artículo 5 del Texto único de la Ley 9 de 1994”.

Que esta excerta legal, dispone en su artículo 8 que, “Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos”.



RESOLUCIÓN No.198-24 -DG-DJ-AAC
Página No.2

Que en el caso de los Servidores Públicos, este derecho adquirido a recibir su Prima de Antigüedad, tal como lo establece la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, será reconocido al momento de la desvinculación del servidor público de esta entidad; y pagado, según la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Que la Autoridad Aeronáutica Civil, en cumplimiento de la precitada Ley 241, mediante la vigencia fiscal presupuestada para el año 2023, a través de la Resolución No.264-23 DG-DJ-AAC de 8 de noviembre de 2023, Ordenó el pago de la Prima de Antigüedad a los exfuncionarios, correspondiente a los años, 2014, 2015 y 2016.

Que siguiendo ese orden de pagos, este Despacho Superior una vez hecho los análisis y cálculos correspondientes, ha determinado que la Institución cuenta con la partida presupuestaria para continuar, con la responsabilidad del pago de la Prima de Antigüedad a los exfuncionarios de la Autoridad Aeronáutica Civil, correspondiente a los años 2017 y 2018.

Sobre el particular, el suscrito Director General Encargado, considera oportuno instruir a las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, adopten las medidas correspondientes para el trámite de las reservas presupuestarias, con la finalidad de cumplir con el pago de la Prima de Antigüedad a los ex colaboradores de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que resulta procedente mencionar, que la Institución continuará con los subsiguientes pagos pendientes de la Prima de Antigüedad, a aquellos ex servidores públicos que terminaron su relación laboral con la entidad, una vez cuente con la viabilidad presupuestaria que le permita hacer frente a esta responsabilidad.

Que de acuerdo a las facultades legales, conferidas por la Ley 22 de 29 de enero de 2003, el Decreto Ejecutivo No.71 de 5 de julio de 2024, el suscrito Director General Encargado de la Autoridad Aeronáutica Civil,

EN CONSECUENCIA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACATAR, lo normado en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial 29398 -A, el viernes 15 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la Prima de Antigüedad de los servidores públicos.

SEGUNDO: ORDENAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto, gestione todo lo concerniente a la incorporación de los fondos presupuestarios, en el presupuesto de gastos de la Autoridad Aeronáutica Civil, en las subsiguientes vigencias fiscales, para cumplir con el reconocimiento del pago de la Prima de Antigüedad pendiente a los exfuncionarios de esta Institución.

TERCERO: ORDENAR, a la Oficina de Recursos Humanos, que inicie las gestiones necesarias para dar cumplimiento, a lo contemplado en la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, en lo relativo al pago de la Prima de Antigüedad de los funcionarios públicos inactivos, que corresponde a los años 2017 y 2018.



CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 241 de 2021, Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 23 de 12 de mayo de 2017, Ley 22 de 29 de enero de 2003. Decreto Ejecutivo No.71 de 5 de julio de 2024

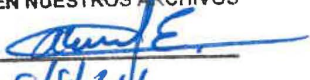
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ABDEL MARTINEZ ESPINOSA
Director General - Encargado

AME/CD/jeps.



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL
FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
FIRMA: 
FECHA: 8/8/24



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.048
(De 01 de agosto de 2024)

Por la cual se delegan funciones administrativas y financieras en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que los numerales 1 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, disponen entre las funciones del Administrador General, ejercer la administración de la autoridad, establecer la organización de la misma y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el numeral 4 del artículo 28 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020, dispone que será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que el Manual de Organización del Sector Público de la República de Panamá, establece la estructura organizacional y funciones adoptadas por las diversas entidades, entre ellas, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

Que con el objetivo de organizar la realización de asignaciones sobre compras y contrataciones de la Autoridad, así como los aspectos financieros relativos a la institución, se considera necesario realizar una nueva delegación de funciones administrativas y financieras; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR FUNCIONES, al Licenciado **JUAN DIEGO VILLARREAL**, con cédula de identidad personal No.8-825-1863, en calidad de Jefe, Encargado, del Departamento de Compras de la Autoridad, para la firma de órdenes de compras y multas por incumplimientos, resoluciones de adjudicación. Así mismo, para la firma de solicitudes de bienes, convocatorias de actos públicos de selección de contratistas; presidir actos públicos de selección de contratista y reuniones previas y homologación, y cuando proceda adjudicación o declaratoria de acto desierto del acto público de selección de contratista; resolver administrativamente las ordenes de compras, inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contrato u orden de compra, rechazar las propuestas en cualquier etapa de contratación.

DELEGAR FUNCIONES al Licenciado **JULIO ERNESTO GARCÍA CÁRDENAS**, con cédula de identidad personal No.8-344-48, en calidad de Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad, para la firma de órdenes de compras, resoluciones de adjudicación, cancelación de actos públicos, gestión de cobros, firma de certificaciones de único proveedor, solicitudes de bienes y servicios, solicitudes de viáticos, salvoconductos, solicitudes de combustible, Caja de Seguro Social y SIACAP, solicitudes de caja menuda, nombramiento de comisión verificadora y evaluadoras, aprobar traslados de partidas, y resoluciones de adjudicación hasta por un monto de setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.75,000.00).



SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente resolución a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP No.044 de 02 de agosto de 2023.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numerales 1 y 15 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Numeral 4 del artículo 28, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEXIS PEÑA C.
Administrador General, Encargado



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 02/8/24







AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que, **LUIS MIGUEL AYALA MORALES**, con cédula No. 1-738-234, propietario del establecimiento comercial (Estudio Fotográfico) **POPOYITOS PTY**, ubicado en el corregimiento de Arraiján (Cabecera), calle C, Rogelio Arosemena, edificio: Plaza Arraiján, local: número 7, distrito de Arraiján, con aviso de operación No. 1-738-234-2023-574331434, hace el traspaso del mismo a **STEFANY CRISTINA PETIT URBINA**, con carné de residente permanente No. E-8-213-715. L. 202-127295682. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **GUIOMAR ESTELA CORONADO SILVA DE TUÑÓN**, mujer, colombiana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-165270, estado civil casada, con residencia localizable en, Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento El Arado, barriada Juan Pablo Segundo, casa 365, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso de mi establecimiento comercial denominado **WOOOW ROPA AMERICANA**, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de operación número E-8-165270-2023-574332700, al señor **ROBERTO ANTONIO CORONADO SILVA**, varón, colombiano, mayor de edad, portador del documento de identidad personal No. BA518261 y RUC 13-NT-2-771861, estado soltero, con residencia localizable en, Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, calle larga, casa 2019, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta de ropa, calzados, y accesorios en local comercial, Panamá a la fecha de su presentación. Atentamente, Guiomar Estela Coronado Silva de Tuñón, cédula No. E-8-165270, Roberto Antonio Coronado Silva, identidad personal No. BA518261. l. 202-127324461. Segunda publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-066-24

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Maria Rosa Casasola Farquez**, con cedula identidad personal N° 1-36-111, residente en Doleguita, Corregimiento de **Dolega**, Distrito de **David**, Provincia de **Chiriquí**; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° **1-036-15** del **24 de abril de 2015**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(0ha+0,811.90M²)** ubicado en El Silencio, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**.

Plano aprobado N°102-14-2999 del 21 de enero de 2021.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Finca N°3931, código de ubicación N°1101, Propiedad de Shundi Xian (plano aprobado N°11-244).

Sur: Vereda de 4.00 metros de ancho, Terreno nacional ocupado por: Bernardo Santos Cubilla.

Este: Carretera principal hacia Dos Bocas-Hacia El Empalme, Limite de la servidumbre vial de 15.00 metros de ancho.

Oeste: Canal de drenaje pluvial de 3.00 metros de ancho, Finca 5192, código 1101, propiedad de: Presuntos Herederos de Emiliano Casasola (plano aprobado N°101-01-0738).

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20____.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20____.
Hora _____,

Gaceta Oficial

010932746

Liquidación... ..





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 1-097-24

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Orileida Guerra Torres**, con cedula identidad personal N° 1-53-607, residente en Villa Carolina, Corregimiento de **El Silencio**, Distrito de **Changuinola**, Provincia de **Bocas del Toro**; Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° **ADJ-1-78-2022** del **20 de abril de 2022**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(0ha+3,538.42M²)** ubicado en Quebrada Camarón, Corregimiento de **Punta Peña**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

Norte: Calle de 12.80 metros de ancho, a carretera transístmica a otros lotes.

Sur: Servidumbre a otros lotes de 6.00 metros.

Este: Calle de 12.80 metros de ancho, a carretera transístmica a otros lotes.

Oeste: Globo de terreno ocupado por: **Orileida Guerra Torres, Osvaldo Guerra Torres, Carmen Elisabeth Guerra Torres y Mercedes Mireya Guerra de Santamaria**; Quebrada **S/N**, Servidumbre de 5.00 metros de ancho.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.



ING. RICARDO MORALES
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20___.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 20___.
Hora _____,

Gaceta Oficial

202-127198994

Liquidación.....





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N° **023-2024**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que TIBURCIO JARAMILLO PEREZ nacionalidad, PANAMEÑA de sexo MASCULINO estado civil CASADO mayor de edad con número de identidad personal 2-107-933, con residencia en AGUAS BLANCAS corregimiento EL COCO distrito de PENONOME provincia de COCLE con ocupación SEGURIDAD han solicitado la adjudicación de un globo de tierra, ubicado en la provincia de COCLÉ, distrito de PENONOME corregimiento de EL COCO lugar WASHINGTON dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIELKA MARIA JARAMILLO SANCHEZ – QUEBRADA WASHINGTON DE 3.00M **SUR:** SERVIDUMBRE DE 5.00M **ESTE:** QUEBRADA WASHINGTON DE 3.00M **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR VIELKA MARIA JARAMILLO SANCHEZ

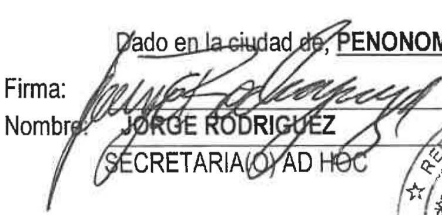
Con una superficie de 0 hectáreas, más 528 Metros cuadrados, con 78 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: 2-35-19 del 17 de ENERO del año 2019

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de PENONOME – EL COCO se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (11) días del mes de JULIO DE 2024

Firma: 
Nombre: JORGE RODRIGUEZ
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR



Gaceta Oficial

202-124688530

Liquidación... ..



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66BD311BED34F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No. 85

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). XENIA EDITH ALBA CRUZ, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-330-20, residente en la
Barriada Chorrito No. 3, El Coco, Calle El Niño, cerca de la Tienda Raicin, Casa No. 2476,
Celular No. 6868-9426.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE 26 SUR de la Barriada BUENA VISTA Corregimiento
BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104		
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 26.69 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104		
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 23.78 MTS</u>
ESTE:	<u>CALLE 26 SUR</u>	<u>CON: 14.91 MTS</u>
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104		
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 14.77 MTS</u>

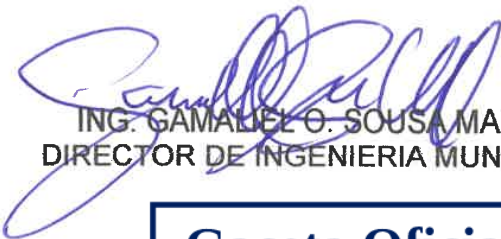
AREA TOTAL DE TERRENO: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS
CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (367.48 MTS2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de julio de dos mil veinticuatro

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintidós (22) de julio
de dos mil veinticuatro.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 376 -2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARIZEL POLANCO RODRIGUEZ DE AIZPURUA** Vecino (a) **DAVID** del Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-157-361 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA** ocupación **CONTADORA** a solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N° 4-0320-2002** según plano aprobado **412-03-17888** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **01 HAS+ 4046.75 M2**

El terreno está ubicado en la localidad de **SABALO** Corregimiento **BOCA DEL MONTE** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: **FINCA 31462, ROOLO 12754 COMPL. DOCUMENTO 11, ASIENTO 1, PROPIEDAD DE GANADERA DIONISIO POLANCO S.A. (FICHA 347645, ROLLO 60772, IMAGEN 79) (PLANO N° 4X- 04-8963 DEL 1 FEB- 1985), GANADERA DIONISIO POLANCO S.A.**

Sur: **CAMINO DE 10.00 M AL RIO FONSECA (BALITA) AL CAMINO DE BOCA DEL MONTE DE (100.00 M)**

Este: **GANADERA DIONISIO POLANCO S.A. CAMINO DE 10.00 M AL RIO FONSECA (BALITA) AL CAMINO DE BOCA DEL MONTE DE (100.00 M)**

Oeste: **AMADO CERRUD, CAMINO DE 10.00 M AL RIO FONSECA (BALITA) AL CAMINO A BOCA DEL MONTE (100.00M)**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO** o el Despacho de Juez de Paz de **BOCA DEL MONTE** Copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **11** días del mes de **JUNIO** de **2024**

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí



Firma: 
Nombre: **ZULEIMA MERCEDES GUERRA**
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127239672





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 389-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOSE ANIBAL GOMEZ QUIROZ, vecino de SARDINA, corregimiento de PENONOME, distrito de PENONOME, provincia de COCLE, con número de identidad personal 2-744-1255 ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables que será segregado de la FINCA N° 2586 COD. DE UBIC. 4401 PROPIEDAD DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de TIERRAS ALTAS, corregimiento de PASO ANCHO lugar NUEVO BAMBITO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CARRETERA DE PIEDRA DE 12.80M A LA CARRETERA VOLCAN-CERRO PUNTA A OTROS LOTES.
Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: RAFAEL PITY CASTILLO.
Este: CARRETERA DE PIEDRA DE 12.80M A OTROS LOTES A LA CARRETERA VOLCAN- CERRO PUNTA.
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JAIRO OMAR CANDANEDO.

con una superficie de 00hectáreas, más 1065 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-154 de 19 de FEBRERO del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (13) días del mes de JUNIO del año 2024.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

202-127290600

Liquidación...





EDICTO N° 386-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que FERAS KORBAJ RATHWAN vecino de SANTA CRUZ corregimiento de DAVID distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-778-896 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de CAÑAS GORDAS lugar, CAÑAS GORDAS , VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación COMERCIANTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M HACIA OTROS LOTES HACIA CAÑAS GORDAS CENTRO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MILTON REYES ESPINOSA PITTI.

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M HACIA OTROS LOTES HACIA CAMINO DE TIERRA DE 15.00 M HACIA CAÑAS GORDAS CENTRO HACIA OTROS LOTES

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MILTON REYES ESPINOSA PITTI
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIANA CAROLINA CABALLERO GOMEZ

con una superficie de 01 Hectáreas, más 0000 metros cuadrados, con 00 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 20 de 12 de ENERO del año 2024

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (13) días del mes de junio del año 2024

Firma: [Firma]
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: [Firma]
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127264056



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO N° 421-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que IRINA NATALIA ARRIETA GONZALEZ vecino de LOS ALGARROBOS ARRIBA corregimiento de LOS ALGARROBOS distrito DOLEGA provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-718-1767 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ALGARROBOS lugar, LOS ALGARROBOS ARRIBA, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR WILLIAM RODOLFO CAMARENA GONZALEZ

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DAYANA ESTELLA BUSTOS GONZALEZ

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR WILLAM RODOLFO CAMARENA GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ROSA ELIAS GONZALEZ

Oeste: SERVIDUMBRE DE 4.00 M A OTROS PREDIOS A LA AVENIDA GUSTAVINO

con una superficie de 00 Hectáreas, más 399 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 289 de 16 de mayo del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (26) días del mes de junio del año 2024

Firma:

Nombre:

Zuleima Mercedes Guerra
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Elvia Elizondo
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127259237





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 440-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ERICK ARCESIO OTERO SALDAÑA, vecino de EL PALMAR, corregimiento de PUERTO ARMUELLES(CABECERA), distrito de BARU, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-292-387 ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables que será segregado de la FINCA N° 4699 COD. DE UBIC. 4101 PROPIEDAD DE ANATI ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BARU, corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO lugar MAJAGUA CIVIL, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación INDEPENDIENTE dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EVA SALINA TUGRI, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIO MONTEZUMA BEJERANO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX BONICHE GONZALEZ.

Sur: CALLE DE 15.00M A OTRAS FINCAS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: YOLANDA BENAVIDES SALDAÑA DE MOJICA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CESAREO MORALES CAMARENA.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CESAREO MORALES CAMARENA.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MANUEL PINZON PEREZ.

con una superficie de 08hectáreas, más 0548 metros cuadrados, con 97 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-125 de 6 de MARZO del año 2024.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (02) días del mes de JULIO del año 2024.

Firma:

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127320680





EDICTO N° 441-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que PEDRO ALPIDIO CASTILLO CERRUD vecino de SAN PABLO VIEJO ARRIBA corregimiento de SAN PABLO VIEJO distrito DAVID provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-200-676 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO VIEJO lugar, SAN PABLO VIEJO ARRIBA , VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación PENSIONADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR OVIDIO LEZCANO PINTO, SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 4.00 M HACIA CALLE DE ASFALTO A SAN PABLO VIEJO ARRIBA.

Sur: FINCA 47057, CODIGO DE UBICACIÓN 4510, PROPIEDAD DE DESARROLLO SAN PABLO S.A.

Este: FOLIO REAL 377516, CODIGO DE UBICACIÓN 4510, PROPIEDAD DE JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO

Oeste: FINCA 89460 CODIGO DE UBICACIÓN 4510 PROPIEDAD DE MIDA EN CUSTODIA POR PROPIETARIO DESCONOCIDO OCUPADOS POR BEDERMINA SANTAMARIA

con una superficie de 00 hectáreas, más 0599 metros cuadrados, con 55 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 446 de 27 de Junio del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (2) días del mes de JULIO del año 2024

Firma:
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127301070





EDICTO N° 444-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que ELIBINIA OSTIA JIMENEZ vecino de BAJO CERRON corregimiento de RIO SERENO distrito RENACIMIENTO provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-182-390 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de RIO SERENO lugar, BAJO CERRON , MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD,CASADA ocupación ADMINISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRESCENCIO OSTIA JIMENEZ Y OTRO, CARRETERA DE 15.00 M A RIO SERENO, A CAISAN

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRESCENCIO OSTIA JIMENEZ Y OTRO

Este: CARRETERA DE 15.00 M A RIO SERENO, A CAISAN

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRESCENCIO OSTIA JIMENEZ Y OTRO.

con una superficie de 00 Hectáreas, más 1256 metros cuadrados, con 63 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 439 de 11 de MAYO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (2) días del mes de julio del año 2024

Firma:

Nombre:

ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127322495





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DEPARTAMENTO DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS

EDICTO N-º 90-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Veraguas

HACE SABER:

Que MARIA LUCILA PINEDA DE GRACIA, con número de identidad personal N° 9-215-64, mujer, de nacionalidad panameña, soltera, residente en PAMPLONA – RESIDENCIAL PAMPLONA, Corregimiento de SANTIAGO (CABECERA), Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, ha solicitado la Adjudicación de un Terreno BALDÍO NACIONAL con plano aprobado N° 910-02-15898, Ubicado en la Provincia de VERAGUAS, Distrito de SANTIAGO, Corregimiento de LA COLORADA, Lugar LOS HATILLOS, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LA COLORADA.

SUR: SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 8.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA DE ASFALTO SANTIAGO – LA COLORADA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LA COLORADA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO LA COLORADA.

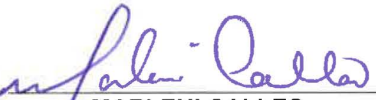
Con una superficie 0 hectáreas, más 300 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-9-190-2023 de 25 de mayo del año 2023.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Santiago, a dieciocho (18) día del mes junio del año 2024.

Firma: 
Nombre: MARLENI CALLES
SECRETARIA AD HOC

Firma: 
Nombre: YAMILETH RODRIGUEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-127299510

